

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO TEMPORAL CON ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO URBANO TIPO TOLDO PARA EL SEÑOR FABIO ANDRES GALLON GOMEZ PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO RANCHO LICORES Y CERVECERIA DONDE PALOMO JR UBICADO EN LA FACHADA DE LA CALLE 34 NRO. 9 - 04/ 9 - 08

CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.011.122 expedida en Pereira, en su condición de Alcalde Municipal de Pereira, según consta en el Acta de posesión No. 50 del 30 de diciembre de 2019, y Acta Parcial de Escrutinio del Consejo Nacional Electoral de fecha 06 de noviembre de 2019, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 030 del 01 de diciembre de 2022, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Pereira, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, numeral 3º, literal b), la Ley 1150 de 2007 y los correspondientes Decretos Reglamentarios y que para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Planeación Municipal en cumplimiento de Decreto 105 de febrero 12 de 2009, determinó que corresponde al Ente de Espacio Público la función de coordinar las intervenciones que sobre el espacio público realizan las diferentes instituciones del nivel central y descentralizado, en lo referente a la generación, consolidación, administración, uso, control y vigilancia del espacio público.
2. Que la Ley 9 de 1989 definió qué se entiende por espacio público, posteriormente mediante el decreto 1077 del año 2015, se resaltó que se entiende por éste, el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes, comprendiendo entre otros los siguientes aspectos: a) los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo. b) Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público, y c) Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto.
3. Que el artículo 5º del Decreto 1504 de 1998, en sus literales d y e manifiesta lo siguiente: literal d. *“Son también elementos constitutivos del espacio público las áreas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada que por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas, sean incorporadas como tales en los Planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollen, tales como cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos, antejardines, cerramientos”*
4. Que el Artículo 7º de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 40 de la ley 2079 de 2021, cita lo siguiente: “Los Concejos Municipales y Distritales podrán, de acuerdo con sus competencias, crear entidades responsables de administrar, defender, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión. Así mismo, el alcalde Municipal o Distrital en el marco de sus competencias podrá crear dependencias u organismos administrativos, otorgándoles autonomía administrativa y financiera sin personería jurídica. Los alcaldes municipales y distritales mediante decreto reglamentarán lo concerniente a la

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO TEMPORAL CON ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO URBANO TIPO TOLDO PARA EL SEÑOR FABIO ANDRES GALLON GOMEZ PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO RANCHO LICORES Y CERVECERIA DONDE PALOMO JR UBICADO EN LA FACHADA DE LA CALLE 34 NRO. 9 - 04/ 9 - 08

administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Así mismo, podrán entregar a particulares la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, utilizando el mecanismo contenido en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998. Igualmente podrán expedir actos administrativos que permitan la ocupación.

5. Que el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, adoptado mediante Acuerdo 035 de 2016, El sistema de espacio público y sus componentes, se definen como estructurantes, a partir de los cuales se desarrollará la estructura física urbana y rural, deberá estar articulado con otros componentes que hacen parte del espacio público como la conectividad, la movilidad, los equipamientos y los servicios públicos convirtiéndose en elemento generador de equidad, inclusión y pertenencia.

6. Que el Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2008, expedido por el Concejo Municipal de Pereira, establece el reglamento de uso y aprovechamiento económico de los elementos constitutivos del Espacio Público del Municipio de Pereira, determinando usos y características de los elementos del espacio público, el aprovechamiento económico del espacio público municipal y los mecanismos de sostenibilidad y financiación.

7. Que el artículo 5° del Decreto 890 de 2009, reza: “La viabilidad técnica y jurídica para el uso y aprovechamiento económico del espacio público, se otorgará mediante resolución debidamente motivada, suscrita por el Secretario de Planeación y el Secretario de Gobierno Municipal en la cual se incluirá, además de las respectivas condiciones, la liquidación de la tarifa correspondiente, si hay lugar a ello, y las obligaciones que deberá cumplir la persona natural o jurídica objeto de tal viabilidad.

8. Que el mencionado Acuerdo 078 de 2008 en su numeral 5°. Mecanismos de sostenibilidad y financiación del espacio público, 5.1. Administración del espacio Público, 5.1.1. Entidad Administradora del espacio público. Establece como responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal la liquidación por concepto de usos y aprovechamientos del espacio público y llevar a cabo las verificaciones y revisiones de carácter técnico de lo establecido en dicho reglamento.

9. Que el artículo 10 del Decreto 890 del 11 de noviembre de 2009, reza: “*Los contratos celebrados por el Municipio que tengan por objeto la autorización para la instalación de elementos de mobiliario urbano, tendrán una duración mínima de un (1) año y máxima de cinco (5) años, la cual, será determinada por un estudio previo que realice el Ente de Espacio Público*”.

10. Que el señor **FABIO ANDRES GALLON GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 9.872.984 expedida en Pereira (Rda), quien figura como propietario del establecimiento comercial **RANCHO LICORES Y CERVECERIA DONDE PALOMO JR** ubicada en la calle 34 No. 9-04/9-08, identificado con NIT. No. 9.872.984-6 con matrícula mercantil No. 15303502 de enero 15 de 2007 y renovada el 12 de enero de 2023 tal y como lo acredita el Certificado de matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de Pereira, solicitó a la Secretaria de Planeación Municipal,

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO TEMPORAL CON ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO URBANO TIPO TOLDO PARA EL SEÑOR FABIO ANDRES GALLON GOMEZ PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO RANCHO LICORES Y CERVECERIA DONDE PALOMO JR UBICADO EN LA FACHADA DE LA CALLE 34 NRO. 9 - 04/ 9 - 08

permiso de **uso temporal con elemento de amoblamiento urbano tipo “Toldo”**, mediante oficio 9957 del 6 de abril de 2022, para lo cual se diligenció el formato de solicitud de uso, aprovechamiento y sostenibilidad del espacio público y se adjuntaron los documentos de acuerdo con los requerimientos.

11. Que a la anterior solicitud se le dio viabilidad mediante la Resolución de viabilidad técnica No. 4423 de junio 5 de 2023, donde se estableció las condiciones que se le exigen al señor **FABIO ANDRES GALLON GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 9.872.984 expedida en Pereira (Rda), quien figura como propietario del establecimiento comercial **RANCHO LICORES Y CERVECERIA DONDE PALOMO JR** ubicada en la calle 34 No. 9-04/9-08, se le estableció las siguientes condiciones: **1)** Deberá firmar el respectivo contrato de USO TEMPORAL DEL ESPACIO PUBLICO CON ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO URBANO TIPO TOLDO, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento que para el efecto le haga el Ente de Espacio Público y actuará de acuerdo con lo que se establece en el mismo y cumplirá con sus requerimientos. **2)** A cumplir con el proyecto de Manejo de espacio público. **3)** A cumplir con las especificaciones de diseño para este elemento de amoblamiento urbano tipo TOLDO, establecidas por la cartilla amoblamiento urbano de la ciudad de Pereira. **4)** No se podrá obstaculizar ninguna circulación pública como andenes, pasos de cebra y similares, ni la circulación privada a inmuebles vecinos. **5)** Se debe acoger a la normativa específica sobre niveles de ruido, teniendo en cuenta la Resolución Nacional No 627 de abril 07 de 2006.

12. Que para tal efecto el municipio de Pereira, tiene como objetivo “Vincular a las personas naturales o jurídicas de todo el territorio, con el usufructo económico y sostenimiento de los bienes de uso público. Este contrato se plantea como el acuerdo escrito mediante el cual a una persona natural o jurídica se le otorga el permiso de usar temporalmente un Espacio Público y, a su vez, aprovecharlo económicamente para su propio beneficio, comprometiéndose con el Municipio de Pereira a: 1. Usar adecuadamente, administrar y destinar los recursos necesarios para mantener por el tiempo que realice su actividad y restituir el espacio en las condiciones exigidas por la autoridad administradora que otorga el permiso o suscribe el contrato. 2. Remunerar al Municipio de Pereira por el usufructo de esa zona.

13. Que el objeto del contrato será: Mediante el presente contrato, **EL MUNICIPIO**, autoriza a **EL CONTRATISTA**, para el uso temporal del espacio público con elemento de amoblamiento urbano tipo “Toldo”, la zona de espacio público localizada en el plano georreferenciado debidamente aprobado por la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA mediante la Resolución de Viabilidad No. 4423 de junio 5 de 2023, las cuales se identifican por su destinación, dirección y horario como sigue:

***Destinación:** Espacio Público

***Dirección:** Calle 34 No. 9-04/9-08

***Especialización:** Area de 42,90 m (según plano aportado)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO TEMPORAL CON ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO URBANO TIPO TOLDO PARA EL SEÑOR FABIO ANDRES GALLON GOMEZ PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO RANCHO LICORES Y CERVECERIA DONDE PALOMO JR UBICADO EN LA FACHADA DE LA CALLE 34 NRO. 9 - 04/ 9 - 08

***Horario: De lunes a sabado y domingo (si el lunes es festivo) desde las 10:00 am y hasta la hora permitida por la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal**

Nota: Los anteriores horarios y jornadas están supeditadas a las normas de orden público y de superior jerarquía que sobre la materia se expida por las demás entidades de orden municipal, departamental, nacional, entre otros.

14. Que teniendo en cuenta la naturaleza de la solicitud hecha por la persona natural o jurídica para el uso temporal del espacio público, la modalidad de contratación que corresponde es la de contratación directa, en virtud a lo dispuesto En los numerales 5.2 (Instrumentos de Aprovechamiento y Sostenibilidad de Espacios Públicos), 5.2.2 (Uso temporal del espacio público) del Acuerdo Municipal 078 de 2008, artículo 1° del Decreto Municipal 890 de 2009, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

15. Que los toldos están contenidos en la Ficha No. 24 del numeral 3.5.2.1 MOBILIARIO URBANO, literal C ELEMENTOS DE AMBIENTACIÓN numeral 8 CAPOTAS, PARASOLES Y TOLDOS del Acuerdo 078 de 2008 y en la Ficha No. 24A aprobada mediante Resolución No. 4270 de octubre 9 de 2015, la cual se adiciono en la cartilla de amoblamiento urbano como un elemento de ambientación y se establecen las características de la capota toldo.

16. Que en cumplimiento del **Artículo 2.2.1.2.1.4.1** del Decreto 1802 de 2015, señala que la entidad debe mediante un acto administrativo justificar la modalidad de contratación directa.

17. Que la causal para contratar directamente se encuentra descrita por (literal g numeral 4° artículo 2° de la ley 1150 de 2007, articulo 80 Decreto 1510 de 2013) eventos en que no existe pluralidad de oferentes.

18. Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa contiene: **1)** La causal que invoca para contratar directamente. **2)** El objeto del contrato. **3)** El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. **4)** El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

19. Que la presente contratación generará beneficios socioeconómicos para la administración y para el Municipio de Pereira, además incentiva y permite el desarrollo económico y ordenado del territorio por lo que se hace indispensable apoyar dichas actividades. Estos beneficios están representados en la suma de total de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$ 139.200, 00)**. de acuerdo con lo

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO TEMPORAL CON ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO URBANO TIPO TOLDO PARA EL SEÑOR FABIO ANDRES GALLON GOMEZ PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO RANCHO LICORES Y CERVECERIA DONDE PALOMO JR UBICADO EN LA FACHADA DE LA CALLE 34 NRO. 9 - 04/ 9 - 08

contenido en los artículos 4o y 5º de la Resolución de viabilidad técnica No. 4423 de junio 5 de 2023.

20. Que los documentos y estudios previos de este contrato podrán consultarse en la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA.**

Con fundamento en lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración del “Contrato de uso temporal del espacio público con elemento de amoblamiento urbano tipo “Toldo”, con el señor **FABIO ANDRES GALLON GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 9.872.984 expedida en Pereira (Rda), quien figura como propietario del establecimiento comercial **RANCHO LICORES Y CERVECERIA DONDE PALOMO JR** ubicada en la calle 34 No. 9-04/9-08, identificado con NIT. No. 9.872.984-6.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de esta Resolución en Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

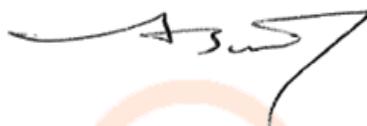


CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02460143104112-2970529-006559759

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO TEMPORAL CON ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO URBANO TIPO TOLDO PARA EL SEÑOR FABIO ANDRES GALLON GOMEZ PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO RANCHO LICORES Y CERVECERIA DONDE PALOMO JR UBICADO EN LA FACHADA DE LA CALLE 34 NRO. 9 - 04/ 9 - 08



GERARDO ANTONIO BUCHELLI LOZANO
Secretario De Planeacion
02460137191655-2970529-006542310



MONICA MARCELA TOBON ZAPATA
Subsecretaria De Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano
02460137181346-2970529-006542179

Elaboró: Redactor: Jorge Edilberto Hernandez Nieto / CONTRATISTA

/